

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL. EJERCICIO 2025.**

### **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Daimiel, ha ido observando en los últimos años la dificultad que presenta para los propietarios de Edificios con algún tipo de protección, el mantenimiento y rehabilitación de los mismos, debido a las condiciones particulares que deben guardar cada uno de ellos, y las exigencias que desde las entidades encargadas de la Protección del Patrimonio Artístico y Cultural se imponen para cualquier reparación.

Los edificios recogidos en el catálogo de Bienes Inmuebles y Espacios protegidos del POM Daimiel 2009 (en adelante CBIyEP), en cualquiera de los grados de protección existentes, contribuyen a la imagen de Daimiel que cualquier ciudadano o visitante asocia al municipio, por lo que este Ayuntamiento considera que el mantenimiento del mismo debe pivotar en torno a una colaboración público-privada. Así pues, junto con las importantes bonificaciones en el ICIO para los edificios catalogados, ha acordado conceder ayudas económicas para aquellos propietarios que realicen actuaciones de embellecimiento de sus fachadas. Estas ayudas económicas también servirán para que los profesionales del municipio que se dedican a este tipo de trabajos vean reactivada su actividad.

Para el presente ejercicio económico este Ayuntamiento ha presupuestado 20.000 euros para colaborar económicamente con los propietarios de inmuebles incluidos en el CBIyEP de Daimiel y en la rehabilitación de sus inmuebles.

### **Base 1ª.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar la rehabilitación y pintura de fachadas de inmuebles incluidos en el CBIyEP del POM Daimiel 2009 que se realicen desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2026.

### **Base 2ª.- Beneficiarios**

1. Podrán participar en la presente convocatoria los propietarios de inmuebles inmuebles incluidos en el CBIyEP del POM Daimiel 2009 que realicen las actuaciones subvencionables señaladas en la siguiente Base y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no se encuentren dentro de las limitaciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo.

2. Asimismo podrán acogerse las comunidades de propietarios de fincas que se encuentren legalmente constituidas y acompañen el acuerdo de la comunidad de solicitud de subvención.

3. Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

### **Base 3ª.- Actuaciones subvencionables**

1. La presente convocatoria está destinada a cubrir los siguientes gastos que se realicen en inmuebles incluidos en el CBIyEP de Daimiel:



- a) pintura de fachada
- b) pintura de rejas, balcones y carpintería exterior de fachada
- c) enfoscado de fachada si fuese necesario para aplicación de pinturas
- d) sustitución y/o mejora de cerramientos: puertas, ventanas, fachadas y cubiertas.
- e) reparación y sustitución de zócalos u otros elementos de la fachada que contribuyan a su embellecimiento
- f) adecuación estética de medianeras visibles,

2. Todas estas actuaciones deben ajustarse a las normas urbanísticas existentes en relación a la carta de colores de las fachadas y a la normativa aplicable a los cerramientos según su grado de protección, y deberán contar con informe favorable del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico, previo a la concesión de licencia, para lo que deberán adjuntar una pequeña memoria valorada de las actuaciones a realizar amparadas por la licencia solicitada, así como la solicitud de licencia de obras concedida, en su caso.

3. Si la actuación realizada en el inmueble excediese de las enumeradas en el apartado 1 de esta Base, solamente se abonarán las consideradas subvencionables, por lo que deberá presentarse presupuesto detallado separado de las partidas subvencionables.

**Base 4ª.- Cuantía de la subvención.** El importe de la subvención asciende al 50% del gasto subvencionable (por la realización de las actuaciones enumeradas en la Base 3ª) hasta un máximo de 2.000 euros por inmueble.

El importe del gasto realizado únicamente podrá justificarse con la presentación de factura/- as emitida/-as por autónomo o empresa y justificante de haber sido abonado el gasto.

**Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Daimiel mediante instancia general. En el tablón de anuncios de la página web municipal estará disponible la información y documentación que deberá acompañarse a la solicitud general y que consta de una instancia específica y una declaración jurada. No obstante y con carácter excepcional se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por cualquier otro medio admitido en derecho y que permita tener constancia de las mismas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y el día 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el crédito disponible. No obstante, se aplicará con efectos retroactivos, a contar desde el 1 de enero de 2026.

**Base 6ª.- Documentación a aportar por los solicitantes**

1. La solicitud y la declaración responsable normalizada deberá estar firmada por el solicitante y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:



- a) Copia del NIF /NIE del solicitante. En el caso de comunidad de propietarios documentación acreditativa de la representación del solicitante y acta de la comunidad aprobando la solicitud de la subvención.
- b) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (escrituras, nota simple Registro Propiedad, último recibo IBI, etc).
- c) Fotografías a color del estado anterior y posterior (tras la actuación) de las fachadas.
- d) Copia notificación concesión licencia obras, cuando fuese necesaria.
- e)Factura/-s de los trabajos realizados en la fachada por un profesional/empresa de fecha posterior al 1 de enero de 2026 y justificante del pago de dichas facturas (mediante resguardo del pago con tarjeta, transferencia o cargo bancario de la operación realizada). No se admite el pago en efectivo.
- f) Documento de domiciliación bancaria (según modelo facilitado)

#### **Base 7ª.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Los servicios técnicos podrán efectuar valoraciones contradictorias en caso de incongruencias en la documentación presentada (memoria y facturas)
3. El concejal titular del Departamento de Urbanismo será el competente para elevar a la Alcaldía la propuesta de concesión de subvención.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y número de entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel de la documentación completa. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas o hasta el 30 de noviembre de 2026.
5. El órgano instructor comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas, a través de la concejalía competente, a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden



jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Base 8ª.- Financiación.**

1. La cuantía total de las ayudas económicas a conceder asciende a 20.000 euros que se financiarán con cargo a la partida **presupuestaria 21.1522.48900 del presupuesto de 2026.**
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **Base 9ª.- Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará una vez comprobados el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a su cobro, tras su aprobación por la Alcaldía y mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en el documento de domiciliación bancaria, cuyo titular tendrá que coincidir con el solicitante de la subvención.

#### **Base 10ª.- Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
  - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **Base 12ª.- Régimen jurídico.**



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). - Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación

